

Observatorio Laboral en tiempos de Coronavirus

23 de abril de 2020

Presentación

El objetivo de este observatorio, liderado por la **CUT** y la **CTC** con el apoyo de distintas organizaciones¹, es efectuar monitoreo permanente a las medidas que se expidan en el marco de la crisis económica y social propiciada por el brote y expansión del coronavirus. Está dirigido tanto a las **organizaciones sindicales como** a la **opinión pública** y a la **ciudadanía** en general, y busca procurarles herramientas que les permitan contrastar las decisiones del Gobierno Nacional con las de otros países y valorar sus impactos, positivos o negativos, en los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Los temas de este boletín son:



pulse en imágenes para leer

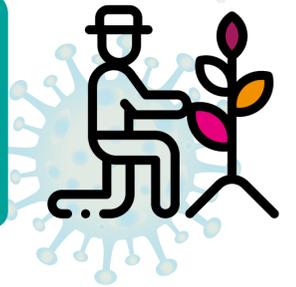
1 La elaboración y difusión de este boletín, elaborado por la CUT y la CTC, contó con el apoyo de las siguientes organizaciones: UNEB, USO, ADE, Cedetrabajo, Centro de Solidaridad, Corporación Justicia y Libertad, Corporación Sur, Defens, Escuela Nacional Sindical, Friedrich-Ebert-Stiftung en Colombia (FESCOL), Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario, el proyecto “Fortalecimiento de las organizaciones sindicales rurales en el post conflicto” de la OIT para países andinos, Embajada de Noruega, REDAL, Universidad de La Salle y Viva la Ciudadanía.

Resumen

- El sector más **desprotegido** durante la pandemia es el sector **agropecuario**, las medidas del Gobierno han permitido la importación de dos millones cuatrocientas mil toneladas de alimentos afectando a los productores de cereales. Además, tan solo el **37%** de los créditos dispuestos para proteger la producción agropecuaria, se ha entregado a pequeños productores.
- La propuesta de renta básica hecha por el **Comité Nacional de Paro cobra más relevancia durante la emergencia**, y ha sido también presentada a Duque por varios congresistas, en cabeza de María José Pizarro.
- El **Decreto 588** de abril de 2020, aunque salva a los pensionados del RAIS bajo la modalidad de retiro programado, traslada a Colpensiones las responsabilidades de los fondos privados; además, **disminuye la tasa de cotización del 16% al 3%**, afectando a los trabajadores a quienes la empresa no les aportará a pensiones durante dos meses.
- Un conjunto de temas han sido desatendidos y están huérfanos durante la pandemia: el **cuidado del medio ambiente**, la **paz** y la **implementación de los acuerdos**, la **protección de los migrantes**, el acceso a salud de las personas con enfermedades huérfanas, la protección de las **personas en condición de discapacidad**, y la **protección de los campesinos sin tierra** son algunos de ellos.
- Las deficiencias en el acceso a la justicia para los trabajadores y trabajadoras se agudizan, y la figura de **“inspección laboral rigurosa”** es tan solo un mecanismo preventivo que no castiga efectivamente a los empresarios por las violaciones a los derechos laborales durante la emergencia. **Tan solo el 1%** de las solicitudes presentadas ante el Ministerio de Trabajo ha tenido un avance hacia la sanción de la conducta empresarial.
- La medida de **“pico y género”** implementada en Bogotá es inconveniente y **profundiza los roles de género**.
- **Portugal** ha anunciado un paquete de **estímulos por 9.200 millones de euros** a partir del segundo trimestre de 2020, que se utilizarán para **alivios tributarios**, apoyo financiero y créditos blandos a los sectores más afectados por la crisis y subsidios a los **aportes para seguridad social**.

- Dentro de las acciones sindicales, la **USO** para proteger los derechos laborales a acudido a: solicitudes al **Ministerio de Trabajo**, acuerdos con las empresas, **acciones de tutela** y diálogo con el **Gobierno** y los **gremios**.

1. El sector más olvidado y necesario durante la crisis: sector agropecuario



De acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Nacional de Estadística –DANE– para el mes de febrero de 2020, la **rama de producción agropecuaria en Colombia generó más del 15% del total de empleos a nivel nacional**, no obstante, la tasa de informalidad es superior al **80%**, el **88%** de los trabajadores y trabajadoras se ubican en empresas de **menos de diez (10) personas**, y la posición ocupacional predominante es la de cuenta propia. Lo anterior, da cuenta del **profundo déficit** de trabajo decente en las zonas rurales, que significa para los trabajadores y trabajadoras menores ingresos, **poco acceso al Sistema Integral de Seguridad Social**, presencia de **trabajo infantil**, **inadecuadas** condiciones de salud y **seguridad** en el **trabajo**, solo por mencionar algunas.

Estas dificultades de la población en las **zonas rurales** para acceder a trabajos decentes esta estrechamente ligada a la **distribución inequitativa de la tierra**, la falta de apoyo y debilidad institucional para atender las necesidades del campo, el poco acceso a tecnología y recursos de innovación para **mejorar la productividad** de sus cultivos y actividades pecuarias, y los problemas para la comercialización y distribución de los productos, generadas por las **pocas y malas vías de acceso**, y la escasa disponibilidad de vehículos y recursos propios. Sin embargo, estas **brechas** precedían la crisis, y lo que ha ocurrido es que se han profundizado a partir de la expansión del **Covid-19** y de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, impactando sustancialmente las **condiciones de pobreza monetaria y extrema** de las zonas rurales, que ya antes de la pandemia se ubicaban en **36,1%** y **15,4%** respectivamente.

Es así como a partir de la pandemia, los **miles de campesinos y campesinas** colombianos tienen mayores **dificultades** para la venta de sus productos a precios justos, remunerativos y estables, y disponen de menos medios de transporte para llevarlos a los centros de distribución y consumo. La pandemia ha **encarecido** el costo de los fletes, y los transportadores, aunque **no pagan peajes** vieron **incrementados** los costos de viaje, que ha implicado en varias regiones el escaseo de camiones. A esto se le suma, que, en algunas zonas del país, los transportadores no prestan sus servicios por **temor a ser asaltados** durante el traslado de las cargas.

Además, el DANE ha informado que la **inflación en los precios** de los alimentos y bebidas no alcohólicas fue de **2,21%** en el mes de marzo de 2020, sin embargo, los campesinos y campesinas han **denunciado** que este incremento se debe a la **intermediación** e incluso a la presencia de carteles de comida que aprovechan la **poca regulación** de los precios de alimentos, **cobrando más** a los usuarios y pagando menos a los productores.

A lo anterior, se le suma el incremento en el precio de los insumos reportado el mismo mes, que, aunque afecta de manera diferenciada a los municipios y departamentos es significativamente alta para el promedio, y de acuerdo con el DANE fue de **7%** para los molusquicidas, **46%** para los fertilizantes como la urea, y así con los herbicidas y **principales insumos agropecuarios**. Esta alza en parte es explicada por la **devaluación del dólar** y por los **escases** de fertilizantes, insecticidas, fungicidas y otros insumos. Entonces, las **afectaciones** sobre la cadena de **importación de los insumos agropecuarios**, afecta los costos de producción de los alimentos, que a su vez tiene repercusiones en los consumidores, el acceso de la población colombiana a alimentos de buena calidad nutricional y la realización del derecho a la seguridad alimentaria.

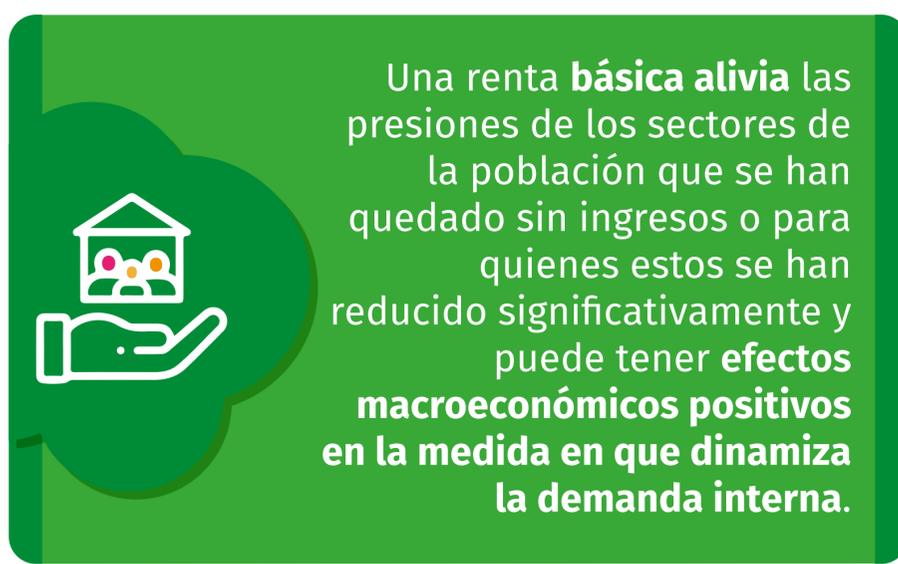
Sin embargo, ante este panorama, el **Gobierno en vez de apoyar la producción nacional** y avanzar en la garantía de la seguridad alimentaria, decide en el marco de la pandemia modificar la franja de precios y aranceles del área andina para permitir el ingreso al país de **dos millones cuatrocientas mil toneladas** de maíz amarillo duro, torta de soya, soya y sorgo, con **cero aranceles**. Un conjunto de productos básicos que bien se podrían producir en el campo colombiano. Esta medida tiene vigencia hasta el mes de junio de 2020, con la posibilidad de extenderse por tres meses más, **afectando significativamente a los productores nacionales** de cereales.

Y aunque, el Gobierno es consciente de todas las brechas existentes en el campo colombiano profundizadas por la **emergencia sanitaria**, las únicas medidas tomadas están relacionadas con el **otorgamiento de créditos**, y de acuerdo con el reporte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR–, de los **\$311.000** para crédito agropecuario, el **27%** ha sido entregado a grandes productores, el **36%** a medianos productores y tan solo el **37%** a pequeños productores. Así mismo, el MADR informó que se han desembolsado **1.182 solicitudes de crédito durante la crisis**, por valor de **\$253.000** millones, de las cuáles **“897 operaciones para pequeños productores por valor de \$9 mil millones, 208 operaciones para medianos productores por valor de \$30 mil millones y 77 operaciones para grandes productores por valor de \$213 mil millones”** lo cuál evidencia que persiste la distribución desigual de los recursos en Colombia y que no existe un compromiso real con el cierre de brechas y la creación de trabajos decentes en las zonas rurales.

2. Renta Básica: un derecho inaplazable



La discusión sobre la renta básica no es un tema nuevo en el país, pero ha cobrado relevancia a partir de la crisis económica y social que se está experimentando por efectos de la **emergencia sanitaria**. Desde la semana pasada, el Comité Nacional de Paro ha insistido en que las medidas del Gobierno deberían **apuntar a prohibir la desmejora de las condiciones de trabajo** y respaldar con subsidios; créditos condonables a los micro, pequeños y medianos empresarios; y una **renta básica mensual** no inferior a un salario mínimo mensual legal vigente (SMLMV) para las personas **sin ingresos**, como trabajadoras **informales**, personas **desempleadas**, **trabajadores** y **trabajadores** sin remuneración, **adultos mayores** sin pensión, entre otras.



La Alcaldía de Bogotá, mediante el **Decreto 093** del 25 de marzo de 2020 ha avanzado en este sentido, al crear el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, conformado por **transferencias monetarias**, bonos canjeables por **bienes** y **servicios**, y **subsidios** en especie, financiado tanto con recursos distritales como con **donaciones** que puede efectuar la ciudadanía. Por otro lado, el 14 de abril, algunos congresistas, liderados por la **Representante María José Pizarro**, dirigieron una carta al presidente Duque proponiendo establecer el reconocimiento y pago de una **Renta Básica de Emergencia**, entendida como el derecho que tiene toda persona registrada en el **SISBEN** a percibir una compensación monetaria equivalente a ún (1) SMLMV, que le permita contar con recursos para atender sus **necesidades vitales** en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada en el país y en los tres meses siguientes a esta. Se entregaría mediante **transferencias** a las cuentas bancarias de las y los beneficiarios.

Estas medidas y propuestas contrastan con lo planteado por el Gobierno Nacional, que en esta materia se centran en la **devolución del IVA** y en un **Ingreso Solidario** de **\$160.000** dirigido a los hogares en condición de **pobreza** y vulnerabilidad, afectados en sus ingresos como consecuencia de la pandemia del coronavirus, que no hagan parte de los programas sociales **“Familias en Acción”**, **“Colombia Mayor”**, **“Jóvenes en Acción”** y **“Devolución del IVA”**. Además del carácter insuficiente del monto

para atender las necesidades de un hogar, este esquema profundiza el **enfoque asistencialista** de la política social que ha imperado en el país durante las últimas décadas, deja por **fuera** a una gran parte de la **población** y ha mostrado **problemas operativos** que podrían incluso ser indicativos de **malas prácticas** (asignación de beneficios a cédulas de ciudadanía asociadas a personas inexistentes o fallecidas).

En cualquier caso, una política de renta básica debe ser **formulada con enfoque** basado en **derechos humanos**, no desde una perspectiva asistencialista, y hacer parte de una apuesta amplia de universalización de la protección social. Al respecto, esta discusión no debería desligarse de las apuestas por una reforma garantista de los mecanismos de protección a la vejez, como se ha venido **trabajando de manera conjunta** por parte de las **centrales sindicales, congresistas y diversas organizaciones**.

3. Seguimiento a la normativa nacional expedida en el marco de la emergencia



Las medidas nacionales más relevantes adoptadas en la última semana por parte del Gobierno Nacional son el **Decreto 552** y el **Decreto 558** de abril de 2020, a continuación, se resumen y analizan los **impactos** de ambas medidas:

Medida	Decreto 558	Decreto 552
Disposiciones	<p>Dispone que los empleadores puedan decidir no cotizar al sistema pensional el 13% que correspondería a ahorro pensional de sus trabajadores, mermando en 8 semanas el ahorro pensional de todo aquel trabajador que gane más del salario mínimo, pero eso sí manteniendo el pago del 3% que es de donde se paga la cuota de administración a los fondos de pensiones.</p> <p>Determina además para aquellos pensionados en la modalidad retiro programado, en Fondos Privados de pensiones, cuyos saldos ya no resultan suficientes para continuar recibiendo una mesada de un salario mínimo en modalidad de retiro programado, que la pensión seguirá pagándose a través Colpensiones.</p>	<p>A través del Decreto 552 se adicionan recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, los recursos adicionados provendrían del fondo de riesgos laborales creado para la promoción y prevención de la salud de los trabajadores en sus espacios de trabajo. Si bien resulta razonable robustecer el fondo para el manejo de las emergencias lo que no resulta justo es apalancar obligaciones financieras a partir de los recursos previstos para los trabajadores en un momento donde la seguridad y la salud en el lugar de trabajo requiere esfuerzos significativos.</p>

Implicaciones

Estas medidas además de guardar una relación débil con la emergencia actual transfieren las obligaciones del sector privado al público, sin contraprestación equivalente ni garantía o cláusula de retorno una vez superada la emergencia. Es de anotar que esta medida se toma sobre un riesgo y no como medida de mitigación y no se sustenta de forma alguna la adecuación, idoneidad o estricta necesidad de la misma, faltando a los requisitos mínimos de constitucionalidad, con el agravante de buscar sustento a través de una serie de afirmaciones que buscan servir de motivación sin exponer el fundamento técnico de las mismas.

Esta medida abre la puerta para que los recursos previstos para la promoción y prevención en salud en el trabajo a ser utilizado en fines ajenos al bienestar de los trabajadores como pagar administración del fondo para el manejo de emergencias, operaciones de apoyo de liquidez para el sector financiero, inversión en instrumentos de capital de empresas privadas, públicas o mixtas, en fin, objetos que olvidan al trabajador.

Vale la pena mencionar, que el **Decreto 558** de abril de 2020 ha sido objeto de **serias críticas** desde el movimiento sindical, academia y varios sectores, así como por **varios congresistas**; para todos ellos, se constituye como **otro avance** de la reforma pensional, impuesto mediante el **abuso de las facultades extraordinarias**, sin discusión alguna, sin justificación y sobre la base de mantener la protección y ganancias de los **Fondos Privados de Pensiones** y **evitar reconocer** el fracaso del modelo del ahorro individual adoptado con la **Ley 100**.

Prórroga de la cuarentena con más excepciones

Otra de las medidas anunciadas por parte de Iván Duque, fue la **prórroga del aislamiento** preventivo obligatorio hasta el **11 de mayo**, con más **actividades exceptuadas del aislamiento**, que las que se venían imponiendo, muestra un **peligroso sesgo** en el que los trabajadores y trabajadoras manuales (sistemas de transporte, construcción de infraestructura, manufacturas) se expondrán en mayor medida a afectaciones en sus **condiciones de salud**, mientras que sectores dedicados a **otras actividades**, en general mejor remuneradas, podrán seguir en sus casas. Este tema se analizará en detalle en el próximo boletín.

4. Los temas huérfanos y desatendidos en la emergencia



Desde el **13 de marzo** cuando se emite la primera normatividad referida a la atención de la emergencia surgida por el brote y expansión del **Covid-19**, se han expedido **185 normas orientadas a la mitigación** de la emergencia, las medidas han abordado

temas diversos, que van desde la **suspensión de términos de extradición** hasta la **eliminación de cobros en peajes**, con un **énfasis en el acopio de recursos** y la administración con amplio margen de discrecionalidad de estos por parte del Ministerio de Hacienda.

No obstante, la pluralidad de las medidas existe una **ausencia completa de estrategias** para abordar temas de especial relevancia para el país, como lo son:

 <p>Atención a población migrante y trabajadores informales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Son escasas las disposiciones del Gobierno para la garantía de ingresos y alimentos a los migrantes en el territorio nacional. - La poca atención que reciben es provista por organismos de cooperación y entidades sin ánimo de lucro. 	 <p>Trabajadores y trabajadoras informales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se pretende que sean atendidos con los subsidios focalizados entregados por el Gobierno, aún cuando requieren medidas específicas por la pérdida de sus ingresos e imposibilidad de salir a trabajar por las medidas de aislamiento obligatorio. 	 <p>Protección al medio ambiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hay un vacío en acciones contra el cambio climático, aún cuando es uno de los principales determinantes para la salud pública.
 <p>Paz e implementación de los acuerdos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las medidas se han limitado a los programas asistenciales de cobertura nacional. - Sigue siendo un tema relegado por el Gobierno, y esta conducta se ha radicalizado con la emergencia. 	 <p>Población en condición de discapacidad y enfermedades huérfanas</p> <ul style="list-style-type: none"> - No hay medidas puntuales para brindar atención en salud a las personas en condición de discapacidad y atender a quienes padecen de enfermedades huérfanas. 	 <p>Campesinado sin tierra</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las medidas tomadas dejan por fuera a este grupo de la población. - El Gobierno desconoce que esta población no cuenta con los medios para producir sus propios alimentos.

Vale la pena resaltar, que la **construcción de la paz e implementación de los acuerdos** sigue siendo un **tema relegado** por parte del Gobierno, y en el marco de la crisis se ha limitado en su expresión normativa a las medidas asistenciales aplicables a todo el territorio nacional; mientras tanto, los **grupos armados ilegales aprovechan** la medida de aislamiento obligatorio para la **ocupación de los territorios** de los campesinos y campesinas, el **fortalecimiento de las economías ilegales**, y el **asesinato de líderes sociales**. Resalta que desde que se decretó la emergencia por parte del Gobierno Nacional, **14 líderes sociales y comunitarios han sido asesinados**.

En esta perspectiva, es importante mencionar que el **campesinado sin tierra se ha quedado por fuera de las medidas de protección** tomadas por el Gobierno Nacional, que **desconoce la estructura desigual** de la distribución de la tierra productiva del país, la **profunda inequidad** en la tenencia de la tierra, y los latifundios improductivos, y se centra en la condonación de intereses para pequeños y medianos productores, olvidando que una gran proporción de los habitantes de las zonas rurales no cuenta con los medios para producir sus propios alimentos.

5. El escaso acceso a la justicia para los trabajadores y trabajadoras



En razón a las medidas adoptadas debido a la emergencia económica, social y ambiental, los trabajadores y trabajadoras han **sufrido toda serie de afectaciones**, que se pueden resumir en el siguiente gráfico:



Ante todas estas afectaciones laborales, **pocas** o **nulas** son las **posibilidades de acceso a la justicia de los y las trabajadoras**. Los juzgados se encuentran cerrados y la posibilidad de demandas laborales ahora no existe; las acciones de tutela están siendo atendidas por priorización de aquellas que involucren el **derecho a la vida o salud**; y la inspección del trabajo de por sí ineficiente en el país **no ha mostrado mejoría**.

Aunque se generó expectativas con la **Circular 022** del Ministerio del Trabajo que creó la figura de **"Fiscalización Laboral Rigurosa"**, ésta solo es un ejercicio de inspección previa que **no obliga a los empleadores a abstenerse** de las medidas tomadas en detrimento de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, ni tampoco los sanciona **por incurrir en estos abusos**.

Hasta el 17 de abril el Ministerio del Trabajo había recibido **2413** solicitudes de actuación, **1110** de los empleadores (**46%**) y **1125** de trabajadores u organizaciones sindicales (**47%**) y **168 (7%)** de otras solicitudes.

De las solicitudes presentadas por organizaciones sindicales o trabajadores, encontramos que **menos del 5%** están siendo investigadas y **tan solo el 1%** han tenido un avance hacia la sanción de la conducta empresarial:



De las **1110 solicitudes** de los empleadores: **560** son para pedir que se les autorice la **suspensión de actividades** hasta por **120 días**; **541** para **constatación de fuerza mayor** por la cual se suspendió el contrato de trabajo, y **9** solicitudes de **autorización para realizar despidos masivos**.

Aunque el Ministerio del Trabajo sostiene que no ha concedido ninguna de las autorizaciones solicitadas, lo cual sería al menos un buen resultado de la **Resolución 803** mediante la cual ejerció el poder preferente para que éstas solo se tramitaran desde el **nivel central**, lo cierto es que los **empleadores aun sin autorización están recurriendo a las nefastas medidas** de **terminación** de contratos, **despidos**, **suspensión** de contratos o **disminución de salarios**.

La Circular 033

Ante el afán –posiblemente real de pequeñas y medianas empresas– y el oportunismo de poderosas empresas, reflejado en la suspensión de contratos, los despidos, el uso de la figura de licencias no remuneradas y el descuelgue de salarios, el Ministerio del Trabajo ha adoptado pocas medidas, y casi ninguna que realmente pueda impactar en mantener el empleo.

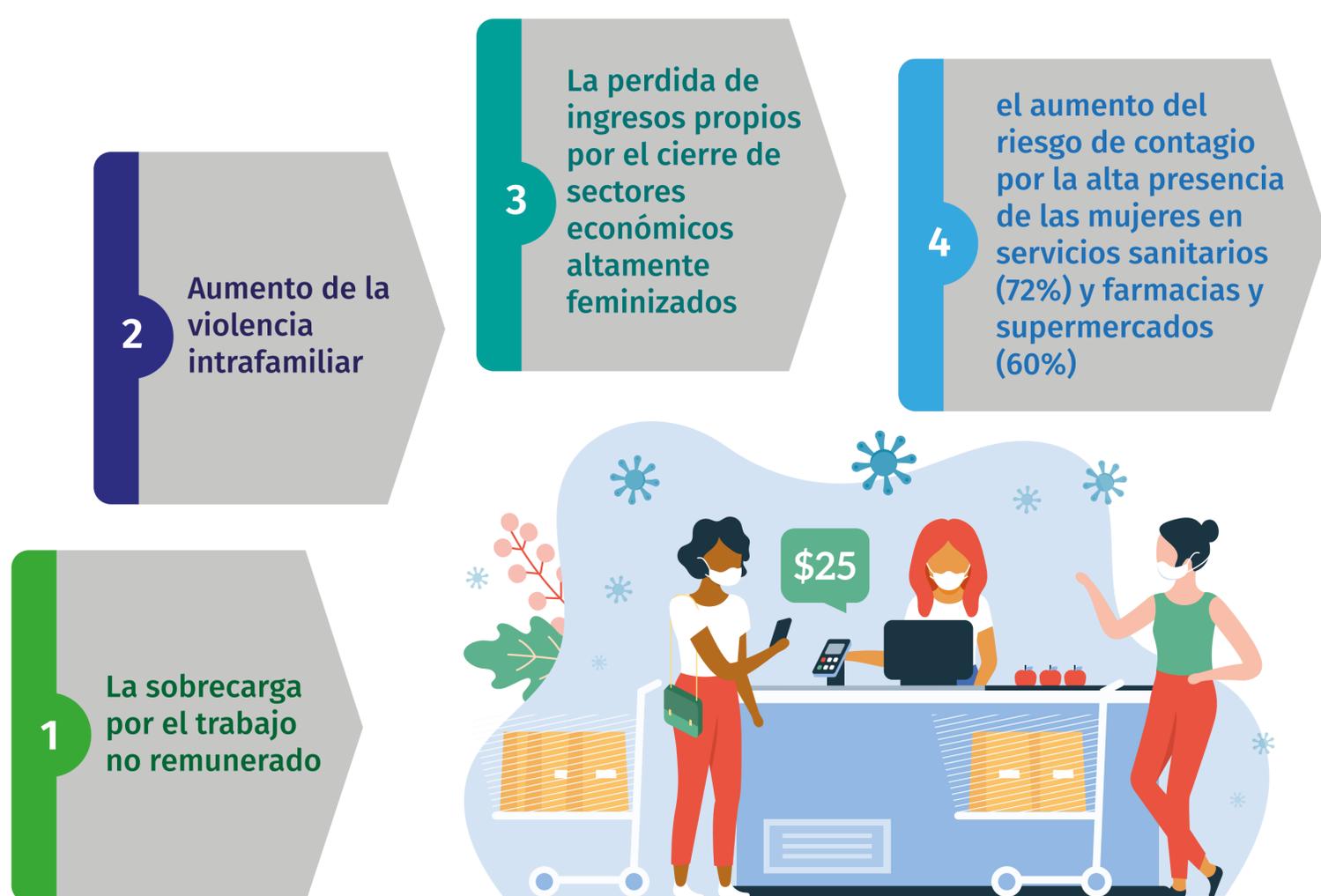
En lugar de contemplar apoyos externos para disminuir otros gastos de las empresas, siguen cargando las pérdidas en los derechos de los trabajadores, el pasado 17 de abril expidió esta circular que termina legitimando las acciones abusivas que de hecho están implementando de los empleadores. Sugiere cuatro medidas: i) Que se adecuen las jornadas de trabajo y luego se compense el tiempo no laborado, ii) Que empleador y trabajador “renegocien” condiciones y salario, iii) Que empleador y trabajador “acuerden” suspender el pago de derechos extralegales que el empleador

pague por mera liberalidad y, iv) Que el trabajador “acuerde” con el empleador que no le paguen derechos extralegales establecidos en la Convención o Pacto Colectivo. Todas estas medidas parten de la falacia de considerar que el trabajador está en condiciones de negociar con su empleador y no de reconocer que éste es la parte débil de la relación laboral y que termina siendo obligado a aceptar lo que aquel le imponga; medidas que además desconocen a las organizaciones sindicales y su representatividad y, en suma, medidas que esperan que las pérdidas de esta crisis se paguen con el trabajo, los derechos extralegales y sus propios salarios.

6. Los derechos de las mujeres y la crisis



ONU Mujeres y otras organizaciones especializadas coinciden en incluir dentro de los riesgos que el **Covid-19** genera en las mujeres:



Frente al riesgo de aumento de carga laboral, es importante tener en cuenta que, según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo de 2017, **las mujeres dedican en promedio 7 horas 14 minutos al trabajo no remunerado**, mientras que los hombres dedican **3 horas y 25 minutos**; es decir en Colombia en un contexto de normalidad las **mujeres urbanas dedican el doble** del tiempo que los **hombres al cuidado**. Esta situación de feminización del cuidado por la **cultura patriarcal** y la **división sexual del trabajo**, se ha visto **agravada** en medio del aislamiento por el **cierre de jardines y colegios**, por el confinamiento y la saturación de los servicios de **atención en salud**.

Recientemente, el concejal de Bogotá de la **Alianza Verde Diego Cancino**, presentó las principales conclusiones de un sondeo en línea realizado a **334 personas** entre

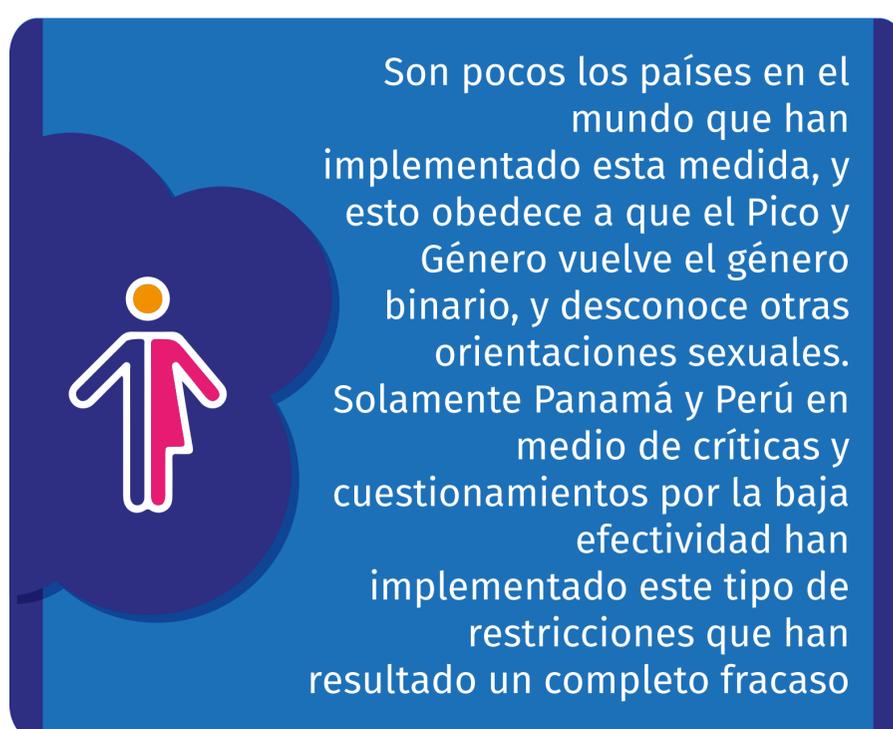
el **7** y el **10 de abril** de este año en el que se demuestra que la carga de trabajo doméstico para las mujeres en Bogotá **aumentó en por lo menos tres horas** al día: **“Una de cada dos mujeres (51%), afirmaron que este aumento ha sido de más de 3 horas al día”**.

Estos datos aunque no constituyen una muestra representativa, **generan mucha preocupación** puesto que implican que ni siquiera por el confinamiento se produce mayor redistribución al interior de los hogares y **generan la necesidad de exigir al Gobierno Nacional** que incorpore en sus **Decretos, Circulares y Recomendaciones** el reconocimiento de las condiciones especiales de cuidado que se tienen en la actualidad en los hogares, **promoviendo disminución de jornadas** de quienes están en la modalidad de trabajo remoto **sin pérdida de derechos**, el respeto por el tiempo libre, el derecho a la **desconexión de los trabajadores** y trabajadoras y que se impulsen en el nivel nacional y local **campañas con mensajes claros y contundentes** que busquen dinámicas diferentes en las familias para la **repartición de tareas del cuidado y trabajo doméstico** haciendo de los **hogares** lugares **más seguros y democráticos**.

Pico y género: una medida inconveniente por generar discriminación y profundizar los roles de género

En Bogotá a través del **Decreto 106** del 8 de abril se dictaron nuevas medidas para controlar la circulación de personas para la adquisición de bienes de primera necesidad y trámites bancarios que incluyen la medida denominada **“PICO Y GÉNERO”**, que implica que las **mujeres** pueden circular los **días pares** y los **hombres** los **días impares**.

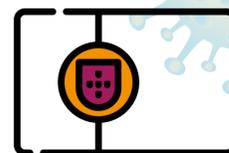
Y aunque el **Decreto** menciona explícitamente a la población trans, que podría salir a la calle de acuerdo con **su identidad de género**, esto resulta **insuficiente por la violencia**



policial que normalmente sufren por parte de uniformados que no respetan su **libertad** y **dignidad** y no cuentan con la formación necesaria en temas de **derechos humanos**. La inconveniencia de la norma se puede evidenciar en el aumento de las denuncias

por hechos de **violencia policial** durante su vigencia. Igualmente, organizaciones especializadas en temas de género han señalado que no se contempla en debida forma las **personas de género diverso**, cuya identidad transita **difusamente** entre lo **masculino** y lo **femenino** o por **fuera de ello**, y que además se está generando una mayor concentración de personas en la calle los días pares, porque el **abastecimiento de los hogares sigue siendo una tarea altamente feminizada**.

7. El caso portugués, estímulos económicos y acuerdos políticos



El gobierno portugués, encabezado por el Primer Ministro Antonio Costa del Partido Socialista, ha anunciado un **paquete de estímulos** por **9.200 millones de euros** a partir del segundo trimestre de 2020, que se utilizarán para **alivios tributarios**, **apoyo financiero** y **créditos blandos** a los sectores más afectados por la crisis y **subsidios** a los **aportes para seguridad social**.

Dentro de las medidas de protección de los ingresos y seguridad social, se determinó que la **cuarentena de 14 días** ordenada por el gobierno será considerada como una **incapacidad médica** para efectos del pago del salario, y que aquellos trabajadores y trabajadoras que deban quedarse en casa con sus hijos y **no puedan desempeñar** sus funciones **recibirán el 66% de su salario**. Para **prevenir los despidos**, se estableció un apoyo para las **empresas en crisis equivalente a 2/3 de la carga salarial**. Como acciones de protección a las y los trabajadores, se establecieron **medidas especiales** quienes se ubican en el **sector salud**, que incluyen:



Estas medidas se enunciaron en un ambiente político especial: **el pasado 8 de abril**, Rui Rio, del Partido Social Demócrata (centro-derecha) y jefe de la oposición portuguesa, manifestó públicamente el apoyo del sector político que representa a las medidas tomadas por el gobierno y señaló que la banca debe reconocer que **“si presentan en 2020 y 2021 lucros abultados, serán una vergüenza”**.

El gobierno colombiano debería tener en cuenta **estos referentes** al momento de **proferir medidas para enfrentar la crisis**, en lugar de aprovechar la coyuntura para impulsar de **manera camuflada reformas** que **atentan contra los derechos** de las trabajadoras y trabajadores.

8. Acciones sindicales



Sector petrolero

La USO, sindicato de un sector que se está **viendo afectado** tanto por el **Covid-19** como por la **reducción de los precios del petróleo**, ha venido adelantando cinco tipos de acciones:

1

Solicitudes ante el Ministerio del Trabajo pidiendo fiscalizaciones a las empresas que están actuando al margen de la ley laboral. Han elevado varias, incluyendo a Ecopetrol.

2

Acciones de tutela. Hay cerca de 20 acciones de tutela en trámite ante diferentes juzgados, por suspensiones ilegales de los contratos de trabajo. Se alegó violación al derecho de asociación, al mínimo vital y al debido proceso administrativo.

3

Acuerdos con las empresas. Se han buscado acuerdos con empresas para garantizar que no se rompa el vínculo laboral, mantener la viabilidad de las mismas, las fuentes de empleo y al menos, una renta básica para los trabajadores de forma temporal.

4

Acciones con el gobierno y los gremios. Se ha insistido al gobierno, a Ecopetrol y a Campetrol la suscripción de un acuerdo marco sectorial con el propósito de garantizar una renta básica a los trabajadores, que los mismos puedan volver a sus fuentes de empleo cuando pase la crisis y el no rompimiento del vínculo laboral.

5

Solicitud de reconocimiento como enfermedad laboral. Se le ha pedido a Ecopetrol que todos los contagios por COVID-19 sean catalogados como enfermedad producto del trabajo y que se homologue la prestación económica del decreto 583 a trabajadores directos como a tercerizados.

Sector educativo

Con mucha **indignación** y **fuerza** el sector educativo denuncia como el Gobierno se ha concentrado en **aprovechar la pandemia** para salvaguardar los intereses del **sector financiero** y los **grandes empresarios**. Desde el inicio de la crisis, advertimos que el aislamiento solo es efectivo si la población tiene **salud** y **alimentación**. Es entonces el momento de acudir a las reservas internacionales administradas por el Banco de la República, **53.176 millones de dólares** y, a un impuesto al sector financiero que, obtiene ganancias **no menores de 7 billones de pesos anuales**. Medidas que fueron **descartadas por Duque**, el mismo día en que declaró a **regañadientes** la primera parte de la cuarentena.

En este contexto, **FECODE continúa movilizándose y exigiendo** al Gobierno Nacional respeto a los acuerdos y garantías para las y los trabajadores. Dentro de los logros obtenidos a la fecha se encuentran la **suspensión de actividades presenciales** para **estudiantes, educadores, administrativos y trabajadoras y trabajadores de servicios generales**, al igual que la creación de un fondo humanitario con aportes de la **Federación** y las **34 filiales** para apoyar a los integrantes **más afectados** de la **comunidad educativa** y trabajadores de **sector salud** y **servicios generales**.

Enlaces de interés

1. Información de fuentes sindicales recopilada por la Confederación Sindical Internacional: *Pandemia del Covid-19: Noticias Sindicales*, disponible en: <https://www.ituc-csi.org/covid-19-responses?lang=es>
2. Observatorio de la OIT: *Pandemia de Covid-19 en el mundo del trabajo*, disponible en: <https://www.ilo.org/global/topics/coronavirus/lang--es/index.htm>
3. Observatorio de la CEPAL: *Covid-19 en América Latina y el Caribe. Impacto Económico y Social*, disponible en: <https://www.cepal.org/es/temas/covid-19>
4. Observatorio de CLACSO: *Pensar la pandemia. Observatorio social del coronavirus*, disponible en: <https://www.clacso.org/pensar-la-pandemia-observatorio-social-del-coronavirus/>
5. Micrositio de la Corte Constitucional con el estado de la revisión automática de constitucionalidad de los decretos expedidos en el estado de emergencia, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/micrositios/estado-de-emergencia/decretos.php>

Enlaces de asesoría jurídica



LOS TRABAJADORES Y SUS DERECHOS ANTE EL CORONAVIRUS

TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

Si necesitan asesoría jurídica porque les están suspendiendo su contrato individual de trabajo, de prestación de servicios, están enviándolo a licencias no remuneradas, adelantando sus vacaciones, imponiendo nuevas condiciones de trabajo, o situación similar debido a las medidas del COVID-19, por favor escribanos a los correos siguientes contando su caso, dejando su nombre u organización y un teléfono donde podamos comunicarnos:

asesoriasplataformalaboral@gmail.com

dircalcartagena@ens.org.co

consultassindicales@cut.org.co

dircalvillavicencio@ens.org.co

equipojuridico@cut.org.co

dircalvalledupar@ens.org.co

abogadaasuntosjuridicos@cut.org.co

movilfaca@ens.org.co

dircalcali@ens.org.co

directoracalpw@ens.org.co



Boletín producido por las centrales sindicales CUT y CTC



Apoyan:

